

**EL ADOLESCENTES INFRACTOR DE LA LEY 599 DE 2000 EN
CONCORDANCIA CON LA LEY 1098 DE 2006 SRPA, EN LA CIUDAD DE
QUIBDÓ -CHOCÓ EN EL PERIODO COMPRENDIDO 2010 – 2011**

YILMAR LEYBER SERNARESTREPO

**UNIVERSIDAD LIBRE DE PEREIRA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO DE FAMILIA COHORTE V
PEREIRA
2013**

**EL ADOLESCENTES INFRACTOR DE LA LEY 599 DE 2000 EN
CONCORDANCIA CON LA LEY 1098 DE 2006 SRPA, EN LA CIUDAD DE
QUIBDÓ -CHOCÓ EN EL PERIODO COMPRENDIDO 2010 – 2011**

YILMAR LEYBER SERNARESTREPO

**“Proyecto de grado como requisito para optar por el título de
especialista en Derecho de Familia**

**UNIVERSIDAD LIBRE DE PEREIRA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO DE FAMILIA COHORTE V
PEREIRA
2013**

NOTA DE ACEPTACION

FIRMA PRESIDENTE DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

Pereira, Junio de 2012

DEDICATORIA

A DIOS que está en los cielos, por la vida, la voluntad y la fortaleza.
A mis padres, A mi compañera e hijos por todo su apoyo y comprensión de mis ausencias en las jornadas académicas, por darme la vida y apoyo moral.

A mi hermano DELVIN ECCEHOMO SERNA RESTREPO (Q.E.P.D.) y demás familiares que de una u otra manera hicieron posible este triunfo.

A la doctora SHARA EVA CORDOBA APONZA, GERSON, ALIPIO, quien supieron orientar, guiar y transformar nuestro saber, quien además por su larga trayectoria y experiencia profesional durante sus años de trabajo en la Rama Judicial Quibdó - Chocó, con su apoyo incondicional y buenos consejos.

Al grupo de Profesores de la especialización cohorte V Familia.

YILMAR LEYBER SERNA RESTREPO

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso por haber sido la guía y la fuerzas para vencer las dificultades.

Al finalizar esta etapa de mi vida, siento la inmensa necesidad de expresar mi cariño y agradecimiento a la Universidad Libre de Pereira, especialmente al doctor ARANA, y compañeros que contribuyeron a mi formación no sólo profesional sino también personal. Me llevo grandes experiencias y recuerdos, además de un montón de conocimientos, imposibles de conseguir sin la interacción con todas esas personas.

También, a CIRLEY GONZALEZ ORTIZ E HIJOS, por servirme de motivación, apoyo, ayuda y compañía durante esta etapa de mi vida.

A los demás miembros de mi familia, por su contribución académica, económica, mis mayores motivaciones en este proceso.

Finalmente, a todos los compañeros de la especialización de la Universidad Libre, quienes fueron mis maestros, mis amigos, las mejores personas que he conocido, es un sentimiento enorme haber podido compartir tantos momentos con ellos.

CONTENIDO

Pág.

RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCION.....	10
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.4. HIPÓTESIS.....	14
2. JUSTIFICACION.....	16
3. OBJETIVOS.....	18
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	18
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
4. RESULTADOS ESPERADOS.....	19
5. MARCO REFERENCIAL.....	20
5.1. ESTADO DEL ARTE.....	20
5.2. MARCO TEORICO.....	22
5.2.1. Nuevo Sistema de Responsabilidad Penal para la Infancia y la Adolescencia (SRPA).....	26
5.2.2. Proceso Legal con Menores.....	28
5.2.3. Concepto Legal de Menor.....	29
5.2.4. Concepción Tutelar del Derecho de Menores.....	29
5.2.5. Aspectos Relevantes de la Ley de Infancia y Adolescencia.....	31
5.2.6. Derechos de los Adolescentes durante la Ejecución de las Sanciones.....	33
5.3. MARCO LEGAL.....	34
6. DISEÑO METODOLÓGICO.....	35

6.1. ANÁLISIS – SÍNTESIS.....	35
6.2. FUENTES	36
6.2.1. Fuentes primarias.	36
6.2.2. Fuentes Secundarias.	37
6.2.3. Técnicas:.....	37
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFÍA.....	41

RESUMEN

[Palabras claves: Adolescente, infringir, ley penal en concordancia con la ley 1080 de 2006]

Esta monografía es un aporte al debate sobre los factores que han contribuido a que en las últimas décadas en la ciudad de Quibdó – Chocó, los adolescentes infrinja la ley penal en concordancia con la ley 1080 de 2006, en los periodos comprendidos 2010-2011.

La primera parte del artículo presenta un diagnostico sobre la dinámica de la profunda crisis económica y social del municipio de Quibdó y su incidencia en la adopción de hechos punibles por parte de los adolescentes; después se analiza el NUEVO SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, y de ahí se deducen las conclusiones.

ABSTRACT

[keywords: teenager, breaking criminal law in accordance with the 2006 law 1080]
this article is a contribution to the debate about the factors that have contributed to that in recent decades in the city of Quibdó - Chocó, adolescents violating the criminal law in accordance with the 1080 Act of 2006, in the periods 2010-2011
The first part of the article presents a diagnosis on the dynamics of the deep economic and social crisis of the municipality of Quibdó and its impact on the adoption of punishable acts by teens; then discusses the new system of responsibility criminal for children and ADOLESCENTS, and hence is inferred conclusions.

INTRODUCCION

Presento a continuación a la comunidad científica del Derecho, el documento “UNA APROXIMACIÓN PURAMENTE SOCIAL DE LAS CAUSAS QUE HAN CONTRIBUIDO A QUE LOS ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ – CHOCÓ, INFRINJA LA LEY PENAL EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1098 DE 2006, EN EL PERIODO COMPRENDIDO 2011”. Esta es una monografía en la cual se logra la recopilación de información del nuevo código de la infancia y la adolescencia, para realizar un análisis sobre las causas que generan el aumento de delitos ocasionados por la población juvenil del municipio de Quibdó.

El primer paso de este trabajo es iniciar un estudio y revisión del nuevo Código de la infancia y adolescencia ley 1098, Noviembre 8 de 2006, con la intención de identificar los lineamientos que contiene el Nuevo Sistema de Responsabilidad Penal que tiene relación con los factores que conducen a delinquir, el procesamiento y cumplimiento de sanciones de menores infractores.

La revisión del tema se oriento para tener un mejor conocimiento de esta nueva ley, y poder estar al tanto de estado actual del proceso con menores infractores, dicha información fue complementada con artículos, críticas y libros publicados antes y durante el tiempo de realización del trabajo, información que permitió conocer mejor la problemática estudiada.

Finalmente, se confirma que castigo sin educación y sin la puesta en marcha de políticas de desarrollo socio-económico sostenible en el municipio de Quibdó, que brinden mejores oportunidades de calidad de vida para los adolescentes que residen en esta región del país, no permitirá cumplir con los objetivos hacia los cuales está orientado el nuevo código para la infancia y adolescencia, dado que las altas tasas de desempleo, el abuso de sustancia, la delincuencia y la violencia brindan oportunidades concretas para el desarrollo de factores de riesgos que contribuyen a que los adolescentes infrinjan la ley penal 1098 de 2006,. En un sentido amplio, la exclusión política, la pobreza y los profundos desequilibrios configuran las causas objetivas de la violencia, fenómeno que se produce cuando la sociedad juvenil ve obstaculizado su desarrollo debido a las limitaciones que provienen de las estructuras sociales productos de relaciones basadas en la desigualdad, el bajo crecimiento económico y el insuficiente capital humano.

Por lo expuesto se denota que ante las problemáticas socioeconómicas latentes en esta región del país, resulta apenas razonables plantear un interrogante sobre las causas que inducen a que la población adolescente de la ciudad de Quibdó infrinja la ley penal, en concordancia con la ley 1098 de 2006, en el periodo comprendido 2011, dado que Colombia es un Estado que se dedica hacer cumplir las penas de aquellos que cometen actos delictivos pero sin entrar a profundizar en las causas que conducen a la realización de actos antijurídicos, y para los cuales la garantía de sus derechos Constitucionales y fundamentales son letra muerta, ya que quedan fuera del proceso penal que se ejecuta a través de la ley 1098, quedando en desprotección y abandono por parte del Estado quien es el único responsable en garantizar las condiciones dignas de vida para la población colombiana.

Se puede decir que el problema central de la presente monografía radica en dos puntos:

- Unos derechos fundamentales e inalienables de los niños que no se ven garantizados por el Estado.
- Una estructura social con gran desnivel, donde el pobre y su pobreza son sinónimo de desgracia y cero posibilidades.

Por lo tanto se hizo necesario ejecutar un proyecto encaminado a demostrar la realidad de los niños, niñas y adolescentes infractores del municipio de Quibdó, que permita a los diferentes Entes del Estado generar conciencia sobre el verdadero daño que genera ser privado de la libertad sin ofrecer ninguna garantía de resocialización y satisfacción de sus necesidades básicas insatisfechas.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En las últimas décadas, el Departamento del Chocó ha experimentado el impacto de una crisis económica profunda y prolongada, generada por la ausencia de políticas eficientes de desarrollo socioeconómico que permitan jalónar el progreso que esta región del país anhela y necesita. Como consecuencia, la población quibdoseña y en especial los estratos mas pobres, han sido sometidos a políticas económicas que se han traducido en un mayor número de desempleados (as) y sub-empleados (as), una mayor concentración de la riqueza para pequeños sectores o grupos sociales, un deterioro de los servicios públicos de salud, educación y seguridad ciudadana y un aumento en las actividades informales.

Lo anterior ha afectado en gran medida a la mayoría de la población infante y adolescente que viven en situaciones adversas como lo es la dificultad de acceso a fuentes de trabajo permanentes y a niveles de ingresos que les permitan satisfacer adecuadamente las necesidades básicas, como la alimentación, acceso a centros educativos, a servicios de salud y a vivienda digna.

Es en estos grupos en donde las condiciones económicas y sociales de los últimos años, han tenido un mayor impacto negativo en su estructura familiar, en la que se presenta un aumento de la agresión familiar, deserción escolar y desintegración familiar. Estas situaciones son identificadas como de alto riesgo ya que en muchos casos conducen a los o las adolescentes a realizar actividades de sobrevivencia, algunas de las cuales son calificadas como acciones delictivas dentro de las que se puede citar el robo simple y el robo agravado, que en ocasiones llevan a la muerte de la víctima convirtiéndose en homicidio.

A finales de la década de los 90, surge en la sociedad quibdoseña pandillas juveniles denominadas popularmente “carritos. tampis, mogolla”, situación que agudizo la inseguridad ciudadana provocando un periodo de crisis en la sociedad civil aunado a la insuficiente respuesta del gobierno municipal en crear planes y estrategias donde se logre resocializar o reorientar a esta población que se ha dedicado a infringir las normar.

De esta forma se inicio un proceso de discusión y cambios importantes en la aplicación de normatividades para el castigo y resocialización del NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) delictores en la Unidad de Infancia y Adolescencia de la Fiscalía Nacional seccional Quibdó, mediante la aplicación de la ley 1098 de 2006 (denotada ley de infancia y adolescencia.), como respuesta a la demanda de la sociedad civil.

Con su implementación, esta ley genero un nuevo proceso en el ámbito de la administración de la justicia, la cual se define como la potestad de aplicar las leyes, por parte del conjunto de los tribunales, conformados por magistrados (as) y jueces (as) cuya función coadyuva a juzgar y cumplir con lo juzgado; siendo aquí donde se surge el interés particular en resaltar la importancia de evaluar la funcionalidad que ha tenido la aplicación de la ley 1098 de 2006 en el menor infractor, y del mismo modo se pretende con este trabajo investigativo hacer un aporte para que se tome conciencia de la situación de delincuencia juvenil latente y manifiesta en cada una de las esferas sociales del municipio de Quibdó.

Por lo tanto al establecer que la situación de delincuencia juvenil en la ciudad de Quibdó, es una problemática que ha tocado fondo y que ha llegado a convertirse en un problema relevante que es posible evidenciar desde la cotidianidad de cuatro maneras:

- Muchos niños y adolescentes forman parte activa de bandas delincuenciales.
- Otro porcentaje hace parte de las filas de los grupos insurgentes que participan en el conflicto armado.
- Otros tantos son utilizados por mayores de edad (ya sean sus padres, familiares o personas externas al ámbito familiar) para cometer delitos y no tener que asumir las consecuencias de los actos.
- Y otros hacen parte de las redes del delito por motivos personales.

Ante esta penosa y lamentable realidad que involucra a la población NNA residente en el municipio de Quibdó, se pretende desde la especialización de Derecho de Familia tener un mayor conocimiento de los procesos judiciales que contempla la ley 1098 para la niñez y la infancia de 2006 en Colombia, resaltando que los derechos que contempla la ley se refieren a la búsqueda de la convivencia pacífica y la libertad de los ciudadanos respetando su dignidad, esto contiene unas variables complejas, puesto que siendo la niñez la población intervenida, debe manejarse el proceso judicial de una forma tal que el menor se eduque y que una aventura de la juventud no se convierta en una experiencia que marque su

vida por el resto de los años siguientes, convirtiéndolo en un verdadero delincuente. Esta concepción permitió orientar la siguiente formulación del problema del proyecto de investigación en la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las causas para que el adolescente de la ciudad de Quibdó – Chocó, infrinja la ley penal en concordancia con la ley 1098 de 2006, en el periodo comprendido 2011 y cuál es su sanción de responsabilidad penalmente?

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las causas para que el adolescente de la ciudad de Quibdó – Chocó, infrinja la ley penal en concordancia con la ley 1098 de 2006, en el periodo comprendido 2011 y cuál es su sanción de responsabilidad penalmente?

1.3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿Cuáles son las causas principales que generan las conductas penales cometidas por la población de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la ciudad de Quibdó?
- ¿Qué sanción penal es la más pertinente para los adolescentes que infringen la ley penal en la ciudad de Quibdó?
- ¿desde cuándo opera el Sistema de Responsabilidad Penal para los adolescentes en oralidad en Quibdó - Chocó?
- ¿Qué dificultades existe para el juzgamiento de los adolescentes infractores de la ley penal en Quibdó periodo 2011?

1.4. HIPÓTESIS

En el desarrollo de la presente monografía, se desarrollaron HIPÓTESIS CORRECLACIONALES, en el que según HERNADEZ SAMPIERI (1991), Corresponde a los estudios correlacionales y pueden establecer la asociación entre dos o más variables alcanzado el nivel predictivo y parcialmente explicativo. Dicho lo anterior a continuación se detallan las hipótesis de estudio:

- La crisis económica profunda y prolongada que vive el Departamento del Chocó ha afectado en gran medida a la mayoría de la población adolescente que vive en situación adversa como lo es la dificultad de acceso a fuentes de trabajo permanente y a niveles de ingreso que les permitan satisfacer adecuadamente las necesidades básicas, como la alimentación, acceso a centros educativos, a servicios de salud y a vivienda; situación que conducen a los jóvenes a realizar actividades de sobrevivencia, alguna de las cuales son calificada como acciones delictivas dentro de las que se pueden citar el robo agravado y el no agravado, que en ocasiones llevan a la muerte de la víctima convirtiéndose en homicidio.
- El aumento de la delincuencia por parte de la población de niños, niñas y adolescentes (NNA) durante las últimas décadas en la ciudad de Quibdó se deben a la falta de un centro de resocialización para el menor infractor, lo que repercute en la aplicación de sanciones en concordancia con la ley 1098 de 2006.
- Las acciones adelantadas en la unidad de infancia y adolescencia de la Fiscalía Nacional Seccional Quibdó en la administración de la justicia para los adolescentes conflictivos han estado direccionadas en mayor magnitud a garantizar la efectividad del estudio socio-económico del menor infractor dejando en menor aspecto la resocialización y castigo.

2. JUSTIFICACION

Colombia es un Estado Social de Derecho¹, en donde no solamente se procura que gobernantes y gobernados se sometan a las leyes, gocen de la garantía efectiva de todos sus derechos e intereses que regulan sus relaciones sociales, sino también que los componentes del grupo social gocen de la garantía efectiva de todos sus derechos e intereses.

De ahí que el derecho constitucional fundamental a la vida no significa la simple posibilidad de existir sin tener en cuenta las condiciones en que ello se haga, sino que, por el contrario, supone las garantías de una existencia digna, que implica para el individuo la mayor posibilidad de despliegue de sus facultades corporales y espirituales, de manera que cualquier circunstancia que impida el desarrollo normal de las personas, siendo evitable de alguna manera, compromete el derecho consagrado en el artículo 11 de la Constitución². Así, no solamente aquellas actuaciones u omisiones que conducen a la extinción de la persona como tal, o que la ponen en peligro de desaparecer son contrarias a la referida disposición superior, sino también toda circunstancia que incomodan su existencia hasta el punto de hacerla insoportable. Una de ellas, ha dicho la Corte, es el dolor cuando puede evitarse o suprimirse, cuya extensión justificada no amenaza, sino que vulnera efectivamente la vida de las personas, entendida como el derecho a una existencia digna.

De tal manera, con el desarrollo de la presente monografía, se aportara sobre el conocimiento producido sobre las causas que han contribuido para que el adolescente de la ciudad de Quibdó, infrinja la ley penal en concordancia con la ley 1098 de 2006, en el periodo comprendido 2011 y cuál es su sanción de responsabilidad penalmente, en materia de tener un mayor conocimiento de los procesos judiciales que contempla la ley 1098, haciendo mayor énfasis en la administración de la justicia para los adolescentes conflictivos en la ciudad de Quibdó. Así mismo los resultados de la investigación produjeron información relevante y contextualizada sobre elementos teóricos y herramientas metodológicas utilizadas, los roles, funciones desempeñadas y la metodología desarrollada para atender los campos en lo que se actúa a la hora de judicializar a un menor infractor., para que el Estado le brinde una eficiente protección a este tipo de población que se considera es vulnerable a los problemas de tipo social.

¹ Constitución Política de Colombia

² Constitución Política de Colombia

Finalmente debe anotarse que existe un importante interés en el estudio que se realizó, ya que los resultados obtenidos por medios de este trabajo de grado servirán para que otras personas continúen la labor emprendida por el equipo de trabajo, profundizando o explorando la problemática objeto de estudio a través de ópticas similares o complementarias. En este sentido se justifica esta monografía en la medida en que; desde la línea de investigación de la facultad de Derecho “Especialización en Derecho de familia Universidad libre de Pereira”, se desarrolló una investigación que aporta conocimientos a la sociedad y que motiva a los estudiantes, docentes y universidades a profundizar más en temas relacionados con las conductas delictivas del NNA infractor de la ciudad de Quibdó. Por lo cual se inicia una investigación “EL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY 599 DE 2000 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1098 DE 2006 SRPA, EN QUIBDÓ 2010 – 2011” del interés por esta investigación se realizó un análisis de la nueva ley de infancia y adolescente y especialmente de la importancia de determinar las razones y las causas que llevan al adolescente a cometer un delito, y realizar con este un acompañamiento y orientación para un proyecto de vida acorde con la sociedad, donde se generen líneas normativas para ejercer un adecuado proceso de judicialización cuando un menor haya cometido un delito.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las causas por las cuales los adolescentes en la ciudad de Quibdó – Chocó, infringen la ley penal en concordancia con la ley 1098 de 2006, en el periodo comprendido 2011. En miras de realizar una serie de recomendaciones desde la especialización de Derecho de familia que contribuyan a la disminución de la problemática de delincuencia y resocialización del menor infractor.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar las causas principales de las conductas penales de los NNA infractores de la ciudad de Quibdó.
- Identificar las sanciones más pertinentes del acto delictivo cometidos por los NNA que infringen la ley penal en concordancia con la ley 1098 de 2006, en el periodo comprendido 2011.
- Realizar un análisis del postulado o artículo 177 s.s, de la ley 1098 de 2006, sobre el sistema de responsabilidad penal para NNA.

4. RESULTADOS ESPERADOS

- Producción de un documento escrito que abra caminos a otros estudios sobre el tema que servirá a los interesados en la problemática y las instituciones que trabajan con la aplicación de la justicia y resocialización del menor infractor.
- Presentación de los resultados a las organizaciones sociales y jurídicas que funcionan en la ciudad de Quibdó, que permitan dar a conocer los deberes o derechos que contiene el Nuevo Sistema de Responsabilidad penal de menores que apunta a la solución de problemáticas de delincuencia juvenil y que permite el bienestar del menor.
- Aportar a la construcción de nuevos conocimientos.
- Organización de seminarios, talleres, simposios, encuentros, sobre temas de investigación relacionados con la aplicación del Sistema de Responsabilidad penal de menores.
- Presentación de artículos para revistas.

5. MARCO REFERENCIAL

5.1. ESTADO DEL ARTE

Desde tiempos remotos el Estado se ha preocupado por la administración de justicia para los adolescentes conflictivos, al reflexionar en torno de esta temática el estado colombiano crea una serie de medidas a través del “Código del menor” (1989), que en la actualidad fue derrocado por la “Ley de infancia y adolescencia” Ley 1098 de 2006).

En Colombia se han llevado a cabo diversas investigaciones con menores infractores. En el CROMI (Centro de recepción y observación del menor infractor a la ley penal)³ de la ciudad de Valledupar se desarrolló un estudio entre los años 2003 y 2004, sobre los factores de riesgo psicosocial que caracterizan la problemática de los jóvenes infractores de la ley penal ubicados en esta ciudad. La primera etapa consistió en una interlocución permanente con los funcionarios del CROMI responsables de los programas de atención a los menores. En la segunda fase, que correspondió al primer semestre de 2004, se hizo la parte complementaria del trabajo de campo, además de la realización de historias de vida para el análisis de casos especiales y el procesamiento de la información condensada en los instrumentos aplicados durante la primera fase. La investigación afirma que la acción infractora de las leyes penales respecto a infracciones cometidas, tanto por menores de edad como por adultos, causa serios problemas a la sociedad en los niveles social personal. Los menores que cada día participan en actividades delincuenciales, en la mayoría de los casos son reclutados, entrenados y dirigidos por mayores quienes se escudan en la minoría de edad para ponerlos como carnadas o escudos y evitar así las penas mayores que, como adultos, les aplicaría la ley colombiana en caso de ser capturados en flagrancia.

Para lograr desarrollar el presente proyecto y tener una mayor precisión sobre las variables de investigación que sustenta el cuerpo del trabajo de grado, se partió para revisar el material bibliográfico sobre el tema, para ello se ubicaron los siguientes trabajos los cuales sirven de antecedentes de investigación por su aporte a la temática de estudio:

³ Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal

IMPORTANCIA DE LA EVALUACION E INTERVENCION DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL NUEVO SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Autor: JULIANA GIRALDO ISAZA⁴. Universidad de Antioquia, Medellín Colombia 2008.

El objetivo principal es destacar la importancia del Trabajador Social y la intervención que este puede hacer en los procesos de penalización con menores infractores, problemática que actualmente golpea la niñez de Colombia. El trato que debe recibir el infractor por su condición de minoría debe estar avalado por especialistas con el objetivo de favorecer el aprendizaje, ya que se encuentra en una etapa de desarrollo, es por eso que la ley no solo debe exigir unos derechos y deberes, sino, garantizar el cumplimiento de los mismos. Mediante una entrevista se pudo relacionar lo teórico con lo práctico y se concluyó que la justicia Colombiana debe implementar estrategias educativas y motivacionales que logren sensibilizar al menor, sin convertir esa experiencia reeducativa en el hecho más traumático de la adolescencia.

LA NOCION DE CIUDADANIA EN MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, QUE AHCEN PARTE DE PROCESOS REEDUCATIVOS⁵. Autor ADELMO SABOGAL PADILLA. PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA 2002.

Para el desarrollo de este proyecto se da voz a menores infractores privados de la libertad en un centro de reclusión de la ciudad de Bogotá y que están haciendo parte de procesos reeducativos. Esto con el propósito de indagar sobre los marcos nacionales desde los cuales estos menores conciben la ciudadanía y sus distintas dimensiones, las cuales –se supone- están en la base de su constitución como sujetos políticos. SE parte del hecho de solicitar a los participantes que refieran las condiciones contextuales que los han llevado a cometer dichas infracciones: escenarios, agentes, situaciones, para luego establecer las situaciones sociales que, en la percepción de los jóvenes, han originado la infracción; además, caracterizando la noción de ciudadanía, analizando si hay relación o no entre las nociones de ciudadanía que explicitan los jóvenes con las situaciones que argumentan como origen de su infracción, y finalmente estableciendo, en conjunto, cuáles son los imaginarios colectivos de ciudadanía en estos jóvenes.

⁴ JULIANA GIRALDO ISAZA, Universidad de Antioquia, Medellín Colombia 2008.

⁵ ADELMO SABOGAL PADILLA. PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA 2002.

CENTROS CERRADOS: UN ESPACIO DE INSERCIÓN LABORAL DEL TRABAJO SOCIAL⁶. Autora, MARA INES FASCIOLO. El presente constituye un avance de un proyecto de investigación cuyo objetivo es analizar la intervención del Trabajador Social en los Centros Cerrados para jóvenes en conflicto con la ley penal de la provincia de Buenos Aires. Se expondrán las características centrales de dichas instituciones, incluyendo un breve recorrido por el marco legal que las atraviesa, para luego explicar cómo se configura allí, en líneas generales la intervención profesional.

Los documentos citados en los párrafos anteriores aportan al presente estudio en lo relacionado con la fundamentación teórica conceptual y lo metodológico, permitiendo la generación de mayores conocimientos sobre los deberes o derechos que contiene el Nuevo Sistema de Responsabilidad Penal de Menores que están relacionados con el acompañamiento psicológico, familiar y de resocialización dentro del proceso penal, que apuntan a la solución de la problemática de delincuencia juvenil y que permiten el bienestar del menor.

5.2. MARCO TEORICO

En el año 2006 el Código del menor fue creado ante la necesidad de incluir a los niños y niñas menores y adolescentes entre los 14 y 18 años dentro del Sistema de responsabilidad penal, y este entró en funcionamiento bajo el nombre de Código para la infancia y la adolescencia, a partir de mayo del 2007 con la ley 1098 del 2006.

En el antiguo código del menor, solo quienes habían cumplido los 18 años de edad tenían la obligación de hacerse responsables de sus actos, y todos aquellos que eran menores de 18 años eran considerados inimputables por su condición de minoría y estaban protegidos incluso en situaciones de las cuales eran culpables. Debido a la grave situación de orden social que este hecho estaba generando en Colombia, en ciudades como Bogotá y Cali, entró en funcionamiento el nuevo sistema de responsabilidad penal a partir del 15 de mayo de 2007, en donde se reconoce, como lo menciona Álvarez y Cois (2008) en el libro “semillas de cristal”, “los jóvenes que están vinculados a procesos penales han sido sujetos de

⁶ MARA INES FASCIOLO

vulneración de derechos fundamentales de forma reiterativa y esto ha afectado su desarrollo psíquico y con ello su salud mental”⁷.

Con el nuevo sistema, la justicia podrá procesar a los menores dependiendo del delito que cometan con diferentes tipos de sanciones, y a los menores de 14 años se les impondrán medidas de protección y se vincularán a procesos de educación.

Como lo puntualiza Guillermo García Gaviria, director en Antioquia del Bienestar Familiar, una vez puesto en funcionamiento en Medellín y el Valle de Aburrá la ley de Infancia y Adolescencia, el primer balance de la misma, arroja como resultado el reporte de una problemática que tiene preocupados a los entes que hacen parte del sistema penal de adolescentes, puesto que aunque la nueva ley busca sancionar penalmente a los menores, se está haciendo evidente que los adolescentes necesitan procesos de sensibilización ya que muchos de ellos cometen delitos bajo los efectos de sustancias psicoactivas (SPA). Por esta razón, se evidencia que estos menores necesitan más educación y menos castigos, puesto que solo el procesamiento del menor por llevar una dosis de droga mayor a la personal, resulta costosa para el estado, y no se obtienen ganancias si solo se castiga por los errores cometidos en el pasado, pero no se corrige la conducta desviada, no se educa sobre los efectos a largo plazo y las consecuencias inmediatas y no se les propone y enseña a invertir más tiempo en actividades productivas y sanas. Así se estaría aprovechando mejor el tiempo, espacio y dinero, porque si el menor es reeducado, sufre un riesgo mínimo de reincidir, pero si solo se impone una medida sancionatoria, el riesgo de volver a recaer es el máximo, al estar nuevamente expuesto a la situación.

Cabe mencionar que brindar este tipo de educación va a influir en la disminución del número de menores que delinquen bajo los efectos de sustancias psicoactivas, como lo mencionan Acero y Cols. (2007) en la Revista Colombiana de Psiquiatría⁸.

Cuando se brinda educación y sensibilización al adolescente, se está dando cumplimiento directamente a lo que propone el nuevo código, buscando mediante un proceso pedagógico. Concientizar a los adolescentes sobre la falta que cometieron y orientarlos para que desarrollen un proyecto de vida como ciudadanos ejemplares.

⁷ libro “semillas de cristal”,

⁸ Revista Colombiana de Psiquiatría

“el gobierno tiene que iniciar una campaña contundente de prevención de drogas y fortalecimiento de los hogares para que los menores no reincidan y colapsen el sistema”, puntualiza Guillermo García Gaviria, director en Antioquia del Bienestar Familiar (2008).

Mediante análisis realizado sobre las estadísticas publicadas por Álvarez, y cols (2008) en libro de la procuraduría General de la Nación: “Semillas de Cristal”, se concluyó que la situación de adolescentes infractores es preocupante, y se asumió que los jóvenes en el rango de edad entre 14ª 18 años, cuentan con la madurez psicológica necesaria para desenvolverse en la sociedad, pero complementario a esto, el libro del Nuevo Régimen Penal del Menor (2008), mediante un análisis diferente de la situación, enfatiza que el menor, cuenta con madurez psicológica, pero por su corta edad carece de la experiencia de vida que tiene un adulto.

La unión de estos datos anteriores podría inducir la conducta desviada del menor, a causa de un poco madurez psicológica adquirida en esos cortos años de vida, carente de recorrido y experiencia que tiene un adulto, que no solo psicológicamente se encuentra estable, sino también física y socialmente se encuentra ubicado y con un rol establecido en la sociedad, ya sea como padre, hijo, esposo, empleado...etc. Por tanto, es importante considerar que otros factores tanto físicos, como sociales y personales, influyen en la conducta desviada de estos adolescentes, entre los cuales se incluyen pautas educativas, inadecuadas, falta de comunicación intrafamiliar, escasez de relaciones efectivas, consumo de sustancias, entre otras como lo mencionan Ángela Roció Acero y cols. (2007) en la Revista Colombiana de Psiquiatría⁹, quienes además describen factores que al presentarse simultáneamente, incrementan la probabilidad de cometer crímenes en la edad adulta, considerando algunos factores, como vivir en un vecindario de estrato socioeconómico bajo, la falta de culpa, el inicio temprano de actividad sexual, el portal armas y la poca comunicación en el hogar, así como un vecindario de estrato socioeconómico alto asociado con agresión física durante la juventud.

Estos factores, pueden asociarse a diversa teorías del modelo social del autor Albert Bandura, como lo es el aprendizaje por maderamiento, este término se refiere a cambios conductuales, cognoscitivos y afectivos que se derivan de observar a uno o más modelos (en este caso modelos negativos), la presión social (vecindarios con condiciones de violencia severa), la curiosidad (consumo precoz de SPA), la anomia (falta de normas, consecuencia de la ausencia de figuras de autoridad en las familias, por la deserción escolar y abandono de hogar), las situaciones de calle por condiciones de pobreza y la ausencia de

⁹ Ángela Roció Acero y cols. (2007) en la Revista Colombiana de Psiquiatría

relaciones cálidas y efectivas, que pueden generar en el menor algunas dificultades en su desarrollo, lo que a largo plazo puede evidenciarse en comportamientos delincuenciales, para satisfacer las necesidades personales sin tener en cuenta las normas que rigen la sociedad puesto que desde su niñez desertaron de estos principios básicos.

También es importante considerar los aspectos subjetivos de la personalidad, tales como la hiperactividad, la falta de autocontrol, los trastornos del ánimo, las conductas de alto riesgo, los problemas de atención, la inteligencia y baja escolaridad, aceptación de conductas antisociales, la conducta, personalidad antisocial, la promiscuidad sexual, el uso de armas, la baja autoestima y el consumo de SPA, como posible causantes de la conductas agresivas y delincuenciales. En general “entre el 27% y el 63% de los jóvenes violentos consumen alcohol¹⁰ y SPA” Acero y Cols (2007). Dato relevante debido a la problemática de drogadicción que se presenta actualmente en Quibdó, donde realmente existen motivos de preocupación, puestos que una vez más se confirma que estos tipos de sustancias favorecen e incitan las conductas violentas. Se conoce que “a mas temprana edad de iniciación, hay mayor posibilidad de recurrencia en actos violentos. Se calcula que de los jóvenes que realizaron un acto violento serio antes de los 11 años, el 45% presentara actos violentos después de los 20 años (entre los 23-27)”. Acero y Cols (2007) confirman lo importante que es una niñez sana y una continua formación hasta después de la adolescencia, cuando la personalidad del menor ya está más consolidada y menos vulnerable a la influencia de la sociedad cuando el adolescente haya superado la transición fisiológica y social y tenga internalizado su papel no solo como miembro de la familia sino también de la sociedad y finalmente su personalidad este en un punto estable de evolución.

Cuando los autores anteriormente citados se refieren a los antecedentes mencionados, no están etiquetando a todos los menores que pasan por este tipo de condiciones o similares como futuros infractores, por el contrario se están identificando falencias en los modelos de crianza y educación que deben ser corregidas desde la infancia y los primeros años de vida en cualquier menor para prevenir conductas desviadas en la adolescencia y prevenir consecuencias que podrían generar en ellos este tipo de comportamiento, buscando corregirlos, educarlos y guiarlos por un buen camino para una sana libertad y el buen manejo de la misma.

¹⁰ SPA” Acero y Cols (2007)

5.2.1. Nuevo Sistema de Responsabilidad Penal para la Infancia y la Adolescencia (SRPA). Dice el nuevo sistema de responsabilidad penal para adolescente que “aquellos que estén entre los 14 y 18 años que sean hallados responsable de homicidio doloso, secuestro o extorsión, en todas sus modalidades, serán privados de la libertad en centros de atención especializada y tendrán una duración de dos hasta ocho 8 años¹¹. Si estando vigente la sanción de privación de la libertad el adolescente cumple los dieciocho 18 años, esta sanción podrá continuar hasta que este cumpla los veintiuno (21) años. Y Aquellos entre los 16 y 18 años, que sean hallados penalmente responsables de a comisión de delitos, la pena mínima establecida en código Penal será de 6 años o más en prisión¹². En estos casos, se dará la privación de libertad en centros de atención especializada y tendrá una duración de uno (1) hasta (5) años”.

La ley 1098 de 2006, está basada en el establecimiento de normas para garantizar el cumplimiento de las mismas y así obtener el libre y sano desarrollo de la niñez y la adolescencia, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescentes las personas entre los 12 y 18 años de edad. Esta ley no fue modificada en ningún momento con la intención de perjudicar a los niños o adolescentes, tan solo pretende formarlos adecuadamente y enseñarles a sumir de sus actos las debidas consecuencias, por medio de un claro y estricto sentido pedagógico. Además de exigirles un adecuado cumplimiento de sus derechos, también exige un adecuado funcionamiento de los deberes, buscando siempre favorecerlos, iniciados con el derecho a la vida.

Aunque es reciente la implementación de la ley 1098 de 2006, en la ciudad de Quibdó, es posible encontrar estadísticas sobre menores infractores, en otros países. En junio del 2006, JORGE ALEJANDRO MEDELLIN, en el Diario Universal de México, señala que en el 2004, se iniciaron 6 mil 807 averiguaciones previas, de las cuales 3mil 853 fueron detenidos y 3 mil 224 con menor detenido mientras en la ciudad de Quibdó, DARWIN JENNER VALENCIA LLEREDA, en un estudio socioeconómico de los menores infractores, comentan que en el 2010 el 6% de los homicidios y 46% de los hurtos eran cometidos por niños y adolescentes. Estos datos conducen a investigar la situación que nos permite confirmar que la delincuencia juvenil es una problemática mundial, que se presenta también en centro América con las conocidas Mara, en USSA, Brasil, España, entre otros.

Retomando la situación de la ciudad de Quibdó he evidenciado como funcionario del Juzgado Primero Penal del Circuito de la Quibdó, que la implementación de la nueva ley 1098 de 2006, los adolescentes menores de 18 años que comenten un

¹¹ Ley 1089 DE 2006 artículo 187

¹² LeY 1098 DE 2006 ARTICULO 187 # 2

homicidio, transporta y comercializa sustancias psicoactivas, o porta arma de fuego, al momento del menor cumplir los 18 años, no desaparece su sanción, es una garantía que ofrece la ley, pero el problema no radica en esa garantía sino en la cantidad de menores que deberán ser procesados y remitidos a lugares específicos de acuerdo a la sanción impuesta.

La dificultad que tiene la ciudad de Quibdó para con sus menores infractores que han sido encontrados responsables penalmente radica que deberán ir a sitios especializados que la ciudad no cuenta para el cumplimiento de la medida o sanción impuesta.

Esta problemática se ve reflejada en los reportes del año 2010-2011 de la anualidad de atención al menor infractor de la fiscalía Nacional Seccional Quibdó donde por cada ocho menores que cometieron delitos graves (homicidios) tuvieron que ser dejados en libertad por falta de un centro correccional para ellos. YILMAR LEYBER SERNA RESTREPO finaliza su artículo diciendo que en realidad la nueva ley es buena, puesto que “no es coherente que un joven menor de 18 años, mate y no pase nada”.

Lo que se espera con la nueva implementación de la ley 1098, código para la infancia y adolescencia, es que los índices de delincuencia juvenil impune bajen, porque anteriormente los menores no tenían que responder penalmente por los delitos cometidos, porque estaban protegidos por el antiguo código del menor, que estaba más orientado a protegerlo, sin considerar que también él debía hacerse responsable de sus actos. Ahora con la nueva ley 1098, que entro en funcionamiento a finales del 2009, en la cual los menores continúan con los derechos que exigía el antiguo código del menor, pero del mismo modo, contiene un sistema nuevo de responsabilidad penal para la infancia y adolescencia, donde se hace responsable a las personas que estén entre los 14 y los 18 años de edad, de todo tipo de conductas desaprobadas por la ley.

Esta ley 1098, consiste entonces en un conjunto de normas a tener en cuenta en el momento de intervención y juzgamiento del delito cometido por el menor entre 14 y 18 años, pero también ofrece un conjunto de beneficios al menor pero con el principal objetivo de reeducarlo. Cabe resaltar que aunque se está haciendo responsable de sus actos al menor, en ningún momento se dejan de considerar menores de edad y se les ofrece un trato digno, es por eso que a continuación se mencionan los derechos como los deberes dentro del proceso, tanto para el menor

infractor como para la justicia que debe reparar los daños ocasionados y proteger la sociedad.

5.2.2. Proceso Legal con Menores. Según el código de la infancia y adolescencia de 2006, los procedimientos a seguir son los siguientes: Cuando la persona menor de catorce (14) años no será juzgada, ni declarada penalmente responsable, tampoco sometida a sanciones penales, deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley¹³. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible.

Cuando incurra en la comisión de un delito solo se le aplicaran medidas de verificación de la garantía de derechos, de su restablecimiento y deberán vincularse a procesos de educación y de protección dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales observaran todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa. Si un niño, niña o adolescente es sorprendido en flagrancia por una autoridad de policía, esta lo pondrá inmediatamente o a mas tardar en el término de la distancia a disposición de las autoridades competentes de protección y restablecimiento de derechos. si es un particular quien lo sorprende, deberá ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que esta proceda en la misma forma.

Según esta ley, tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables, ni sometidas a sanciones penales, las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho(18) años con discapacidad psíquica o mental, pero se les aplicara la respectiva medida de seguridad¹⁴. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

Esta forma de sanción permite identificar el objetivo transparente que se tiene para con la infancia y adolescencia, donde lo que fundamentalmente se pretende es brindarles una guía dentro del comportamiento aceptable y benéfico para la sociedad.

¹³ Ley 1098 de 2006

¹⁴ Ley 1098, Ley 599 de 2004, Ley 906 de 2004

5.2.3. Concepto Legal de Menor. De acuerdo a los lineamientos de la ley 1098 para la niñez y la adolescencia, en todas las fases del proceso y en las etapas de indagación, investigación y del juicio, el adolescente deberá estar acompañado por el Defensor de Familia, quien verificara la garantía de los derechos del adolescente y los hará cumplir a cabalidad. Las audiencias serán cerradas al público si el juez considera que la publicidad del procedimiento expone a un daño psicológico al niño, niña o adolescente, entonces el involucrado estará a cargo de autoridades y organismos especializados en materia de infancia y adolescencia, puesto que los encargados del procesos deben ser especialistas y conocedores del tema a fondo, quienes siempre deben ser especialistas y conocedores del tema a fondo, quienes siempre serán los responsables de este tipo de procesos.

Respecto a los lineamientos de la ley 1098 anteriormente planteados el ICBF será el organizador y diseñador de los lineamientos de los programas especializados, tendrá siempre en cuenta la edad del infractor y las circunstancias en que se presento la infracción. Estos lineamientos y la severidad se han clasificado en diferentes rangos según la edad, las sanciones impuestas a los menores de 14 años, serán diferentes a las sanciones impuestas a los adolescentes de 14 a 16 años y de 16 a 18 años.

5.2.4. Concepción Tutelar del Derecho de Menores. La concepción tutelar del derecho de menores de edad se fundamenta en la llamada “doctrina de la situación irregular” que se manifestaba según tiffer Sotomayor, en los siguientes postulados fundamentales (tiffer, 1996: 142-144):

- A. El o la menor de edad se consideraba como sujeto pasivo de intervención jurídica, objeto y no sujeto de derecho, por lo que las garantías propias del derecho penal y las que les correspondían por su especial condición de menor de edad no son ni siquiera pensadas en este derecho. Al respecto, garantías de orden penal, procesal y de ejecución previstas en el derecho penal común no existían en este régimen; ejemplo de esta situación era la falta de asistencia jurídica obligatoria propia del derecho penal. Se trataba de sistemas básicamente inquisitivos donde él o la jueza tenían un doble carácter, como órgano acusador y como órgano de decisión
- B. La figura del o la jueza era una figura “paternalista”, que debía buscar una solución para él o la menor de edad - objeto de protección - que se encontraba en situación irregular. Tal objetivo era logrado por medio de la aplicación de medidas tutelares, que tenían como únicos fines la resocialización y la adaptación o readaptación del o la menor de edad a la

sociedad. Con ello, lo que se está afirmando es que el o la menor de edad era un ser incompleto(a), inadaptado(a), que requiera de ayuda para su reincorporación en la sociedad.

- C. La situación “irregular” podía ser cualquier situación que el o la jueza o la administración consideraran como tal, desde esta perspectiva se equiparaban en su naturaleza y en las medidas adoptadas, situaciones totalmente disímiles, tales como: que un o una menor de edad se encontraba en situación de abandono o de peligro, que careciera de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas, que su patrimonio se encontraba amenazado por quienes lo administraban, que había sido autor(a) o participe de una infracción penal, que carecía de representante legal, que presentara deficiencia física, sensorial o mental, que fuera adicto(a) a caer en adicción, que se encontraba expuesto(a) a caer en adicción, que era trabajador(a) en condiciones no autorizadas por la ley, y que se encontraba en una situación especial que atentaba contra sus derechos su integridad.
- D. Existía, como se desprende del punto anterior, confusión entre la función jurisdiccional del estado y su función administrativa – asistencialista. Una confusión entre los casos de infracción a la ley y los casos llamados de riesgo social, otorgándole a los o las juezas tutelares el estudio y resolución de situaciones, que no tenían relación con su obligación de dirimir conflictos de carácter jurisdiccional, y que tenían más relación con cuestiones de orden económico o social que giraban en torno al o la menor edad.
- E. En la realidad de las legislaciones, el internamiento era una medida indeterminada, que se aplicaba indiscriminadamente en centros de reclusión que no cumplían con los fines mínimos de educación con que fueron creados. De esta manera se configuraba el carácter represivo del Código del Menores.
- F. se trataba de un derecho de medidas, al o la menor de edad se le consideraba como un “no imputable”, con lo cual se eliminaba por completo, la posibilidad de atribuirle una responsabilidad penal por la comisión de un delito. En este sentido, las medidas aplicadas al o la menor de edad se consideraban como beneficiosas, y, en ningún momento, se analizaba la grave restricción de derechos que ellas conllevaban.
- G. Por último, era característica importante de estas legislaciones el hecho de que inspiradas en la Doctrina de la Situación Irregular trataban de ocultar, con eufemismo, situaciones que en la práctica atentaban contra la dignidad y Derechos Humanos de los o las menores de edad, y que condicionaba al sistema de Administración de la justicia a la no verificación prácticas de esas consecuencias.

5.2.5. Aspectos Relevantes de la Ley de Infancia y Adolescencia. Colombia, siguiendo la orientación de la mayoría de países latinoamericanos, promulgo un Proyecto de Ley de infancia y Adolescencia con el fin de promover la adecuación del sistema de justicia a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del y la niña y a otros instrumentos internacionales específicos como a las Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores: Reglas de Beijing, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los o las Menores Privados(as) de Libertad y las directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD)¹⁵.

Paralelo a lo anterior, el deterioro económico y social anuado al crecimiento de la población Quibdosená, ha provocado en el cambio local una seria de actos delictivos, fundamentalmente por parte de la población juvenil, los cuales se acentuaron a partir del año 1998. Se generó entonces la organización de pandillas constituidas por jóvenes para cometer actos vandálicos en diferentes partes de la ciudad, lo que produjo que un alto porcentaje de Quibdosená, manifestara el temor al inseguridad ciudadana y exigiera al sistema judicial medidas fuertes ante el incremento de la criminalidad, pues se experimentaba una sensación de que los o las jóvenes que mostraban conductas delictivas gozaban de impunidad.

Por otra parte, los medios de comunicación a nivel nacional reforzaban en la sociedad la visión de inseguridad ciudadana.- esta situación hizo que se considerara prioritario en la asamblea legislativa, la aprobación del proyecto de la Ley denominado ley de Infancia y Adolescencia.

Este proyecto entra en vigencia a partir del 2006, lo que significa un cambio de modelo en el sistema de justicia penal juvenil, diferente al código del menor Decreto 2737, hasta esa fecha.- este nuevo modelo se acerca a la justicia penal de adultos (as) en lo que se refiere a los derechos y garantías individuales para los que se encuentran en conflicto con la ley, con algunas características propias para el juzgamiento de adolescentes y jóvenes como refuerzos de sus posiciones legales, responsabilidad de los actos delictivos, limitación al mínimo indispensable de la intervención jurídico penal, gama de sanciones, especialmente las socio-educativa y reducción al mínimo de las sanciones privativas de libertad (TIFFER, 1996: 16-17).

¹⁵ Convención de las Naciones Unidas, Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores: Reglas de Beijing, Directrices de RIAD

La Ley de infancia y adolescencia contempla como sujetos (as) de esta, a todas las personas que tengan una edad comprendida entre los 14 y 18 años no cumplidos al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en código penal o leyes especiales artículo 1 Ley 1098/2006.

Se establecen como grupos etarios para la aplicación de esta Ley :

a). Menores de 17 años y mayores de 14 años, que hayan cometido actos que constituyan delitos o contravención, los cuales serán referidos por las unidades de justicia de infancia y adolescencia de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que se brinde la atención y requerimientos necesarios (artículo 6 Ley 1098).

b). De doce 12 años a menos de 18 años, se aplicara también esta Ley NNA, que en el trascurso penal juvenil cumpla con la mayoría de edad, o el que sea acusado(a) con posterioridad al cumplimiento de la mayoría de edad, siempre que el hecho fuere ocurrido dentro del rango de edad comprendida para aplicarle esta Ley.

El objetivo del proceso establece la existencia de un hecho delictivo, que determina quién es su autor(a) o participante y ordena la aplicación de las sanciones correspondientes.- igualmente se buscara la reinserción del NNA, en su familia y en la sociedad, en concordancia en lo dispuesto en los artículos de la ley de infancia y adolescencia.

Este proceso inicia con La noticia criminal la cual es atendida por la policía Nacional la cual deberá estar especialidad para el recaudo de los elementos probatorios y corre traslado a la Fiscalía General de la Nación de Infancia y Adolescencia, quien se encarga de formular o solicitar las audiencias correspondientes las cuales pueden ser de imputación, medida de internamiento, captura, en la que el adolescente puede aceptar cargos o no, posteriormente se hace llegar al centro de servicios judiciales la debida solicitud hecha por la fiscalía la cual el Juez citara a los intervinientes necesario que le dan validez al acto mediante orden.

La audiencia por estipulaciones de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con la Ley 906 de 2004, debe ser oral y privada.

De acuerdo a las sanciones estipuladas por la Ley de infancia y adolescencia si el menor es encontrado penalmente responsable el órgano Judicial podrá imponer las siguientes sanciones estipuladas en el artículo 177 y s.s de la Ley ibídem, modificado por la Ley 1453 de 2011 artículo 89. Sanciones estas que deberán acogerse por los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar¹⁶ (ICBF)

Amonestación.

Imposición de reglas de conductas.

La prestación de servicios a la comunidad.

La libertad asistida.

La internación en medio semi cerrado.

La privación de libertad en centro de atención especializado.

Por tanto las sanciones tienen una función protectora, educativa y restaurativa, y se aplicaran con el apoyo de la familia y de especialista, el juez podrá modificar la sanción según los logros del adolescente en la suspensión de la problemática que ocasionó la imposición de la misma. Una vez se ha proferido la sanción resocializadora al NNA, el juez de control de Conocimientos es quien vela por el cumplimiento de la sanción es decir juez de ejecución de sanción¹⁷.

5.2.6. Derechos de los Adolescentes durante la Ejecución de las Sanciones.

Además de los consagrados en la constitución política y en la ley de infancia y adolescencia, el adolescente tiene los siguientes derechos¹⁸:

- A ser mantenido preferentemente en su medio familiar, siempre y cuando este reúna las condiciones requeridas para su desarrollo.
- A recibir, durante el cumplimiento de la sanción, información sobre el programa de atención especializada en el que se encuentre vinculado.
- A recibir servicios sociales, de salud y de educación.
- A comunicarse en forma reservada con su apoderado o con el defensor público, Familia, Fiscal y la autoridad judicial
- A Presentar peticiones ante autoridad y a obtener respuesta.
- A comunicarse libremente con sus padres, salvo que exista prohibición expresa de autoridad judicial.

¹⁶ Ley 1098 de 2006, Ley 1453 de 2001, convención sobre los derechos del niño; reglas 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 18.1, 18.2, 19.1

¹⁷ Ley 9906 de 2004

¹⁸ Ley 1098 de 2006, convención sobre los derechos del niño

- A que su familia sea informada sobre los derechos que a ella le corresponda, y sobre la situación y derechos del adolescente.

5.3. MARCO LEGAL

De conformidad a lo estipulado por el artículo 151 de la Ley 1098 de 2006, Derecho al debido Proceso y a las garantías procesales, como derecho a la defensa, presunción de inocencia, derecho a ser notificado de las imputaciones, derecho de contradicción, derecho a al asesoramiento, a la presencia de los padres, apelación, confrontación con los testigos e interrogar a estos.

6. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1. ANÁLISIS – SÍNTESIS

El presente trabajo de grado se desarrollo bajo la modalidad de monografía, en el cual se describió y se analiza de forma crítica y reflexiva el tema propuesto y sus tópicos relacionados.

Por tratarse de un trabajo monográfico su análisis descriptivo es específico sobre la metodología inductiva de corte deductiva, la cual se ajusta a una investigación que pretende generar una relación en el terreno de la realidad social sobre las causas que propician que el adolescente en la ciudad de Quibdó, infrinja la ley penal en concordancia con la ley 1098 de 2006.

La inducción como método de investigación es una vía de estudio, que parte de los hechos singulares y pasa a proposiciones generales, para llegar a un conocimiento general.

En este caso la metodología deductiva tuvo como objetivo recolectar información del nuevo código de la infancia y adolescencia, para realizar un análisis sobre la importancia de determinar aquellos factores que han contribuido en la adopción de hechos punibles por la población adolescente del municipio de Quibdó, y así poder implementar medidas tendientes a garantizar el sano desarrollo de esta población como núcleo esencial de la sociedad y el adecuado crecimiento de nuestros niños en las esferas de los derechos fundamentales, permitiéndole al menor superar la dificultad sin considerar este proceso como un experiencia traumática.

El primer paso de este trabajo fue el de iniciar un estudio y revisión del Nuevo Código de la Infancia y adolescencia ley 1098, Noviembre 8 de 2006, con la intención de identificar los lineamientos que contiene el Nuevo Sistema de Responsabilidad Penal que tienen relación con la intervención durante el procesamiento y cumplimiento de sanciones de menores infractores.

La revisión del tema sirvió para tener un mejor conocimiento de esta nueva ley, y poder estar al tanto de estado actual del proceso con menores infractores, dicha información fue complementada con artículos, críticas y libros publicados antes y durante el tiempo de realización del trabajo, información que permitió conocer mejor la problemática estudiada.

Lo que se quiere dar a conocer con la exploración del tema desde diferentes fuentes, es la situación de menores infractores en otros contextos y el manejo que se le está dando a esta problemática en la ciudad de Quibdó, buscando factores comunes en los menores infractores, o aspectos que puedan aportar información relevante a este trabajo.

Una vez recopilada la información teórica necesaria, se realizó una revisión documental de los archivos de casos o delitos cometidos en la ciudad de Quibdó periodo 2011 de menores infractores, datos obtenidos del Juzgado 1° Penal del Circuito para Adolescentes de Quibdó, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (defensoría de familia) Fiscalía general de la Nación.

Por último ya previamente realizada la revisión documental de los archivos de los casos o delitos cometidos en la ciudad de Quibdó periodo 2011 de menores infractores, se procedió a revisar el código nuevamente para determinar hasta qué punto las instituciones están priorizando en la educación y resocialización del menor, saber cuáles son las oportunidades que le están brindando según las necesidades de cada sujeto y poder resaltar cuales son las razones básicas o motivaciones para hacerlo.

6.2. FUENTES

6.2.1. Fuentes primarias. Se utilizaron fuentes primarias a través de una revisión documental de los archivos de casos o delitos cometidos en la ciudad de Quibdó periodo 2011 de menores infractores, datos obtenidos del Juzgado 1° Penal del Circuito para adolescentes de Quibdó, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (defensoría de familia) Fiscalía general de la Nación.

6.2.2. Fuentes Secundarias. Se recopiló información proveniente de interpretaciones ya elaboradas por teóricos a través de tesis, monografías, boletines estadísticos, textos, manuales y diccionarios.

6.2.3. Técnicas: se utilizó el análisis de contenido de texto (teorías, doctrinas, normatividad, legislación, constituciones)

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A raíz de la experiencia, observación y revisión de información primaria por parte del investigador, se concluye que las altas tasas de desempleo, el abuso de sustancias, la delincuencia y la violencia corresponde a las características de ciertos barrios del municipio de Quibdó, lo que indica que estos brindan oportunidad concreta para el desarrollo de factores de riesgos que contribuyen a que los adolescentes infrinjan la ley penal en concordancia con la ley 1098 de 2006, en el periodo comprendido 2011. Esas características son; normas comunitarias o leyes que propician el consumo de drogas o el delito; acceso fácil a armas de fuego; grupos juveniles que incurrir en conductas problemáticas y poco sentido de pertenencia a la comunidad. En un sentido amplio, la exclusión política, la pobreza y los profundos desequilibrios socioeconómicos configuran las causas objetivas de la violencia, fenómeno que se produce cuando la sociedad juvenil ve obstaculizado su desarrollo debido a las limitaciones que provienen de estructuras sociales producto de relaciones basadas en la desigualdad, el bajo crecimiento económico y el insuficiente capital humano.

Al analizar la complejidad y las múltiples dimensiones que se han generado de la violencia en el municipio de Quibdó a mediados de los años 2010 -2011, donde según la información suministrada por el doctor JUAN CARLOS GALEANO MENA, Director Seccional de Fiscalía de Quibdó, la carga laboral de la unidad local y seccional de Responsabilidad Penal para Adolescentes desde el año 2010 a la fecha de hoy es de 406 adolescentes que infringe la ley a través de hechos punibles como lo son, el acceso carnal abusivo, fabricación de armas, tráfico de drogas, porte ilegal de armas, amenazas, uso de documento falsos, violencia contra servidores públicos, rebelión, fugas de presos, actos sexuales violentos, robos simples y agravados, y asesinatos. Esta cruda realidad se asocia con el incremento porcentual de homicidios cometidos en el municipio de Quibdó con una población que no supera las 650 mil personas, y es superior al de Bogotá con más de 8 millones de habitantes. En este sentido se evidencia que la violencia, los asesinatos, el terrorismo se ha asentado en esta región del país, donde los jóvenes se ven inmersos a un mundo hostil, en el cual prevalece el fácil acceso a grupos al margen de la ley, la violencia intrafamiliar y el deterioro social. En esas circunstancias los jóvenes que luchan para lograr una identidad, desarrollar habilidades y destrezas para la vida y así ganarse el sustento tienen muchas oportunidades para incurrir en comportamientos punitivos.

Por lo tanto frente al tema de los menores infractores, existe multitud de controversias doctrinales acerca del fundamento de la minoría de edad, la responsabilidad penal y el sistema de justicia que se le debe aplicar a ellos., y si esto es así en la doctrina, la problemática aumenta en el plano políticocriminal y social de estos menores sobre todo en contextos como el de la ciudad de Quibdó, donde factores como la pobreza, la exclusión social y el conflicto armado dan un matiz distinto a la problemática que aquí nos ocupa.

Por ende al establecerse que en el municipio de Quibdó se implementó desde el (1) de Diciembre del 2009. El sistema de Responsabilidad Penal para el menor infractor como medida preventiva, buscando reducir el índice de delitos impunes cometidos por los menores, se encontró que los jóvenes que están vinculados a procesos penales han sido sujetos de vulneración de derechos fundamentales de forma reiterativa y esto afectado su desarrollo psíquico y con ello su salud mental. Además se encontraron factores comunes entre estos jóvenes judicializados como calidad de vida inadecuada, carencia de relaciones afectivas, familias disfuncionales, el haber recibido abuso por parte de otras personas, permisividad de la ley, hacinamiento, la carencia de empleo y las condiciones económicas difíciles.

Evidentemente ante tan compleja realidad, es imposible proponer soluciones a corto plazo, ya que entendemos la delincuencia de menores como un problema social, que se ve agudizado por la vinculación de menores a grupos armados al margen de la ley (asunto que complica las decisiones de las medidas a aplicar y la consecución del fin reeducativo de la misma).

Como ya se ha puesto de relieve, en esta materia no hay solución inmediata, una real solución solo podría darse a largo plazo y entre otras cosas requeriría, de una fuerte política social que tendría que tener como objetivo central programas de prevención de delitos, y que, en todo caso, no rendiría frutos a cortos términos. Solo cuando exista una real voluntad estatal no solo de reformas, sino de previsión de los medios institucionales requeridos para hacer efectivas las normas, podrá hablarse entonces de un futuro digno para los menores infractores en nuestra localidad.

De cualquier modo mientras que ese momento llega, quiero cerrar esta conclusión afirmando que se está de acuerdo con lo expuesto en el nuevo código del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes ley 1098 de 2006, solo pretendemos dar a reflexionar que la implementación del derecho penal no es la vía de solución

de problemas sociales, esta es una tarea que no le corresponde, al contrario, hay que pensar que una acción indiscriminada del mismo aumentara el problema. Ante lo expuesto fue posible verificar con el desarrollo de la presente monografía, que lo más valioso del proceso no es judicializar a los menores y dictarle una medida correctiva para hacerlos responsables de sus actos, por lo contrario se deben crear mejores oportunidades para disminuir los índices de necesidades básicas insatisfechas, ajunto a la puesta en funcionamiento de un centro de resocialización social del menor infractor en la ciudad de Quibdó, donde se logre alcanzar el horizonte de la ley 1098, buscando como fin de todo procedimiento educar al menor y regresarlo a la sociedad, con un enfoque maduro sobre las consecuencias de sus actos sobre la sociedad; desde ese punto de vista será posible reconocer que la ley 1098 no se equivoca cuando hace referencia al castigo como una solución que frena de forma inmediata la problemática pero que no la resuelve, puesto que se debe buscar que el menor reconozca sus errores, sienta la necesidad de recuperarse y de regresar a la sociedad, sin resentimientos y agradecidos del trato y de la atención recibida, evitando que la privación de su libertad se llene de rencores, utilizando estrategias y metodologías que eviten que el menor vuelva a reincidir en sus acciones para lastimar a la sociedad devolviendo el daño que le han hecho, solo porque la experiencia con la justicia le dejo dolores y frustración de un error que no tuvo la oportunidad de remediar.

BIBLIOGRAFÍA

“El nuevo Régimen Penal del Menor, enfoque multidisciplinario e internacional” Medellín (Editorial CES), 2008.

“Nuevo Código de la Infancia y Adolescencia” ley 1098 noviembre 8 de 2006, Nuevo Sistema de Responsabilidad Penal.

Acero Ángela, y Cols. “factores de riesgos para la violencia y homicidio juvenil”, Revista Colombiana de Psiquiatría; (VOL. 36, no. 1) Enero /Marzo. 2007. P. 78-87.

Alvares M, Mendoza V, Rodríguez M., Parra S., Corzo L. “Semillas de Cristal, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, Ley 1098/2006, alcances y diagnósticos, Procuraduría General de la Nación”, Bogotá. Marzo de 2008.

Arriagada M. “Producción, Tráfico y Consumo de Drogas en América Latina” CEPAL, serie políticas sociales N° 41, Octubre, 2000.

Bandura A. “Teoría de la personalidad”. Disponible en Web: <http://psikolibro.webcindario.com/libros/psicologia/Albert%20Bandura%20%20Teorias%20de%20la%20personalidad.zip>. Extraído en abril del 2012.

Convención de las Naciones Unidas, Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores: Reglas de Beijing, Directrices de RIAD

Diario el 7Dia, Alerta por malos pasos de menores, Quibdó, 19 de Agosto de 2012, estriado en fuente electrónica en Agosto de 2012.

Ley 1098 de 2006, Diario Oficial N°. 46.446 de 8 de Noviembre de 2006, disponible en WEB: WWW.secretariasenado.gov.co/leyes. Extraído en julio 2012.

Ley 1453 de 20011.

Mancera, M, y cols. “Centro de observación y tratamiento para menores infractores: centro modelo con un sistema de calidad”. Disponible en Web: www.tribunalqro.gob.mx/paginas/leyes/ley-tra-men-inf. Extraído en agosto de 2012

Manzanos C. "La infancia encarcelada" Pagina de izquierda autoritaria. Junio de 2012.

Medellín, J. El universal (México) Extraído en mayo de 2012

Paradogi G, Senadora de la Republica, "ley de infancia y adolescencia" Disponible en web: www.ginaparody.com. Extraído 4 de mayo de 2012.

Periódico el colombiano. Extraído de fuente electrónica en mayo de 2012 de: <http://www.rgs.gov.co/noticias.shtml?x=15728>.

Rivera Fabio. "Delincuencia Juvenil, reto para la Justicia" Periódico el Colombiano. Extraído en Junio de 2012.

Zuluaga D. Periódico el Colombiano. Extraído en Junio de 2012.